



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO
DE PROGRESO, HGO.**

S. U. T. S. H. A. P. H.

Artículo 89. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. Cuando la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar domicilio en el lugar de residencia del Instituto, o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. De no señalarse domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera del lugar de residencia del Instituto, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del mismo; y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Artículo 90. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
 - a. A través de la Plataforma Nacional; o
 - b. Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que el Instituto establezca.
- II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, según corresponda.